

ACUERDO ENTRE LA Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la
Universidad Nacional de Catamarca e YPF S.A.

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Señor Decano, Ing. Carlos Humberto Savio, con domicilio legal en Maximio Victoria 55, (4700) Catamarca e YPF S.A., en adelante "LA COMPAÑÍA", representada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos Argentina; el Sr. Roberto Fernando Teglia con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 777, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 25.165, en adelante "la Ley", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá como objeto posibilitar a estudiantes regulares de LA FACULTAD, con hasta 27 años de edad y más del 70% de sus estudios aprobados, adquirir, durante el período de duración de las mismas, experiencia práctica profesional en LA COMPAÑÍA, como complemento de la formación académica que reciben en LA FACULTAD. Dichos estudiantes no deberán encontrarse en relación de dependencia laboral ni asignados a otra pasantía.-----

SEGUNDA: Dicho complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos que los estudiantes desarrollan en sus carreras, en distintos temas relacionados con las actividades de LA COMPAÑÍA, como también, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional y la adquisición de conocimientos, herramientas y técnicas inherentes a la misma.-----

TERCERA: La situación de pasantes que acusen los estudiantes, no generará ningún tipo de relación jurídica entre los pasantes y LA COMPAÑÍA ni entre los pasantes y LA FACULTAD.-----

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la última firma inserta en el mismo, y será prorrogado automáticamente por períodos de igual duración, excepto rescisión anticipada o denuncia del mismo que hiciera alguna de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días, por razones de fuerza mayor, por cesación de las razones que lo justifican o por alguna de las causas previstas en la ley y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décimo octava del convenio.-----

QUINTA: Las pasantías podrán concretarse bajo cualquiera de las 3 modalidades siguientes:

a) Pasantías ordinarias, que podrán iniciarse en cualquier época del año, por un período máximo de 6 meses, renovable hasta un máximo de 2 años dentro del marco previsto en la Ley, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad presencial en ámbitos de LA COMPAÑÍA.-----

b) Pasantías temporales, a realizarse en períodos de receso académico de cada año, por un máximo de 3 meses, según programa educativo que se defina



en cada caso y de realización bajo la modalidad presencial en ámbitos de **LA COMPAÑÍA**.-----

c) Pasantías especiales, que podrán iniciarse en cualquier época del año, por un período máximo de 6 meses, renovable hasta 1 año dentro del marco previsto en la Ley, según programa educativo que se defina en cada caso y de realización bajo la modalidad de trabajo monográfico de elaboración a distancia, con una presencia mínima en ámbitos de **LA COMPAÑÍA** para asesoramiento y control.-----

SEXTA: Los pasantes realizarán sus prácticas de estudios en ámbitos de **LA COMPAÑÍA**, que deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, según establece la Ley 19.587.-----

SEPTIMA: Los estudiantes a participar en cualquiera de las modalidades de pasantías descritas serán seleccionados, evaluados y admitidos por **LA COMPAÑÍA** a partir de una nómina de candidatos presentada por **LA FACULTAD**, que se ajustará al perfil de pasantes requerido por **LA COMPAÑÍA**. Asimismo, el número de pasantes a seleccionar será definido por **LA COMPAÑÍA** en función del conjunto de sus posibilidades. La no aceptación de la nómina propuesta por **LA FACULTAD** no generará responsabilidad alguna a **LA COMPAÑÍA** ante la Facultad ni ante los estudiantes.-----

OCTAVA: **LA COMPAÑÍA** también podrá presentar a **LA FACULTAD** otros candidatos que haya contactado por iniciativa propia en el ámbito de **LA FACULTAD**, a efectos de que sean incluidos en la nómina que dará lugar a la selección de los pasantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula PRIMERA.-----

NOVENA: **LA FACULTAD** nombrará un responsable frente a **LA COMPAÑÍA** para realizar un seguimiento de los programas educativos que los pasantes desarrollen. Por su parte, **LA COMPAÑÍA** nombrará un representante para actuar ante **LA FACULTAD** y un tutor que guiará a cada estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, dicho tutor deberá presentar un informe de lo actuado por el pasante al finalizar el período de pasantía, tanto al responsable de **LA FACULTAD** como al representante de **LA COMPAÑÍA**.-----

DECIMA: El horario de las pasantías ordinarias y temporarias estará relacionado con el horario que cumpla el personal de **LA COMPAÑÍA**, considerando lo establecido en la Ley, y será acordado entre **LA COMPAÑÍA** y el pasante. En el caso de las pasantías especiales, el horario será flexible acorde con el programa de modalidad a distancia que se fije, con una presencia mínima en ámbitos de **LA COMPAÑÍA**, cuya carga horaria será distribuida según la duración de dicha pasantía.-----



DECIMA PRIMERA: **LA COMPAÑÍA** deberá conceder al pasante y a pedido de éste, días por exámenes parciales y/o finales, que deberán acreditarse fehacientemente.-----

DECIMA SEGUNDA: **LA COMPAÑÍA** reconocerá al pasante una asignación en concepto de estímulo para gastos de viaje y de estudio, de acuerdo con lo previsto en la Ley, de efectivización mensual entre el 5to. y 10mo. día del mes vencido, durante el período de duración de la pasantía. **LA COMPAÑÍA** será quien establezca el monto mensual de tal estímulo, de acuerdo con la modalidad de la pasantía, informando el mismo a **LA FACULTAD** que corresponda el pasante.-----

DECIMO TERCERA: **LA COMPAÑÍA** y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía en el que se señalará: el nombre de las partes, la modalidad de la pasantía, el ámbito de **LA COMPAÑÍA** en que se desarrollará la misma, su horario y plazo de duración, el monto mensual de la asignación estímulo a percibir por el pasante, el nombre de su tutor y el programa que desarrollará.-----

DECIMA CUARTA: Respecto a la cobertura de seguros, **LA FACULTAD** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a lo expresado por la Ley de Pasantías, ley 25.165, en especial el pago del Seguro de Vida Obligatorio de los pasantes que presten servicio en la Compañía. Por otra parte, **LA COMPAÑÍA** contratará otro seguro para cubrir riesgos de muerte o de incapacidad total o parcial, o incorporar de manera excepcional a los alumnos en su Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), mientras éstos se encuentren como pasantes en ámbitos de **LA COMPAÑÍA**, no obstante ello a las responsabilidades estipuladas por la formativa precedentemente citada. Las Partes deberán acreditar, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el pago de las primas correspondientes a los Seguros asumidos. La falta de acreditación mensual de los pagos de las primas indicadas por parte de **LA FACULTAD** en el plazo señalado, habilitará a **LA COMPAÑÍA** a suspender el pago de los montos indicados en la Cláusula Décimo Quinta.-----

DECIMO QUINTA: Conforme las condiciones particulares acordadas en el presente convenio de pasantías, YPF S.A. reconoce a favor de **LA FACULTAD** el pago de un monto fijo equivalente al diez por ciento de la asignación estímulo que se abone mensualmente a cada pasante durante los primeros seis meses de pasantía. En el caso que la pasantía se renovara por uno o más períodos, YPF S.A. abonará a **LA FACULTAD** un plus adicional y único de 25% sobre el 10% anterior por cada pasante que se le renueve la pasantía. Dicho pago se realizará al momento de efectuarse la primera renovación de la pasantía, no reiterándose dicha obligación de pago en futuras renovaciones. El mismo, será depositado a **LA FACULTAD** que corresponda cada pasante con la modalidad y forma que ésta indique.-----



DECIMO SEXTA: LA COMPAÑÍA estará facultada para exigir a los pasantes el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas de LA COMPAÑÍA dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.-----

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que los pasantes tengan acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.-----

A la par, los pasantes deberán comprometerse a no realizar actividades políticas, proselitistas o religiosas de ninguna índole dentro de los ámbitos donde LA COMPAÑÍA disponga que realicen las pasantías. La infracción a lo señalado precedentemente será considerada falta grave y causa suficiente para inmediatamente dejar sin efecto la pasantía para quienes hayan incurrido en ella, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que tengan lugar.-----

DECIMA SÉPTIMA: Los pasantes estarán obligados a entregar a LA COMPAÑÍA y a LA FACULTAD un informe final de la pasantía realizada, cuando termine la misma.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. Asimismo, el presente Convenio podrá ser rescindido por parte de LA COMPAÑÍA en caso de falta de pago de las primas de los Seguros de los pasantes asumidos por LA FACULTAD en los términos de la Cláusula Décimo Cuarta.-----

DECIMA NOVENA: Las partes intervinientes acuerdan que ante cualquier contingencia derivada del presente acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Catamarca.-----

En prueba de conformidad del Convenio, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Por la Compañía


Ing. Agrim. CARLOSH. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca
Por la Facultad